

COMPAÑÍA CARFESABOB S. A.

Guayaquil 23 de Agosto del 2016

SEÑOR:

Ing. SERGIO OMAR TORAL BENALCAZAR

Gerente General de la compañía CARFESABOB S.A.

Ciudad.

De mis consideraciones.

REFERENCIA DE CESION DE ACCIONES.-

Por medio de la presente. Pongo en conocimiento que la compareciente Sra. EDITH PAMELA TACURI REYES, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con cedula de ciudadanía No 092082364-8, ha procedido a realizar la CESIÓN Y ENDOSO de las acciones signadas desde el numero 401 hasta la 500, CIEN ACCIONES, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR CADA UNA, de la compañía CARFESABOB S.A. de mi propiedad a favor del Sra. JANETH GEOVANNA TORAL BENALCAZAR con cedula de identidad No 0924732217, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza con fines lícitos.

Atentamente.



EDITH PAMELA TACURI REYES

C. I. No 092082364-8

CEDENTE



JANETH GEOVANNA TORAL BENALCAZAR

C.I. No 0924732217

CESIONARIA





GUAYAS
Delegación Provincial



Nro. CNE-DPG 08108

Guayaquil, 2 de agosto del 2016

CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) TACURI REYES EDITH PAMELA con cédula de ciudadanía No.-0920823648 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será valido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

Roberto Ronquillo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.





COMPAÑÍA CARFESABOB S. A.

Guayaquil 23 de Agosto del 2016

SEÑOR:

Ing. SERGIO OMAR TORAL BENALCAZAR

Gerente General de la compañía CARFESABOB S.A.

Ciudad.

De mis consideraciones.

REFERENCIA DE CESION DE ACCIONES.-

Por medio de la presente. Pongo en conocimiento que la compareciente Sra. EDITH PAMELA TACURI REYES, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con cedula de ciudadanía No 092082364-8, ha procedido a realizar la CESIÓN Y ENDOSO de las acciones signadas desde el numero 301 hasta la 400, CIEN ACCIONES, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR CADA UNA, de la compañía CARFESABOB S.A. de mi propiedad a favor del Sr. SERGIO OMAR TORAL BENALCAZAR con cedula de identidad No 0918875352, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza con fines lícitos.

Atentamente.


EDITH PAMELA TACURI REYES

C. I. No 092082364-8

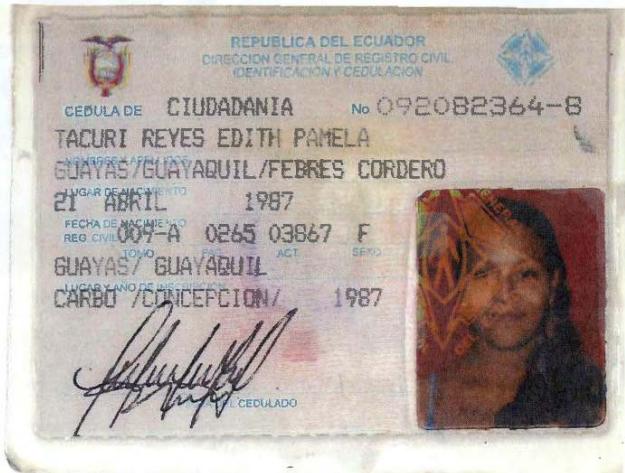
CEDENTE


Ing. Carol Logacho Noriega
C.I. No. 0919848002


SERGIO OMAR TORAL BENALCAZAR

C.I. No 0918875352

CESIONARIO





GUAYAS
Delegación Provincial



Nro. CNE-DPG 08108

Guayaquil, 2 de agosto del 2016

CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) TACURI REYES EDITH PAMELA con cédula de ciudadanía No.-0920823648 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.



